RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la rehabilitación de la Alcazaba de Badajoz. (2014062226)

Habiéndose firmado el día 25 de julio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la rehabilitación de la Alcazaba de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 15 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA SUBVENCIONAR LA REHABILITACIÓN DE LA ALCAZABA DE BADAJOZ

En Mérida, a 25 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, Don Francisco Javier Fragoso Martínez, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Badajoz, en su condición de Alcalde–Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del pleno municipal, en su sesión de fecha 4 de julio de 2014.

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente Convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN

PRIMERO. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la competencia exclusiva sobre el Patrimonio cultural de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Entidades Locales.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: … "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.".

En este sentido, la Alcazaba de Badajoz es un elemento patrimonial, de gran importancia, que goza de la condición de Bien de Interés Cultural y merece la máxima consideración para su conservación y restauración.

SEGUNDO. La Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, están interesados en la protección y conservación del patrimonio histórico que se encuentra en su ámbito territorial por lo que el 17 de mayo de 2006 formalizaron un Protocolo General, junto con el Ministerio de Fomento, con el objetivo de desarrollar las actuaciones necesarias con destino a las obras de recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz,

TERCERO. En el seno de dicho Protocolo General, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz muestran su deseo de colaborar para el desarrollo de la acción de recuperación de la muralla con el fin de hacerla visitable y transitable desde la Puerta del Alpendiz hasta el tramo ya intervenido por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

CUARTO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayunta-

miento de Badajoz, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

En consecuencia, han acordado suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una ayuda al Ayuntamiento de Badajoz para la financiación y ejecución de la restauración de la Alcazaba de Badajoz, a fin de hacerla visitable y transitable desde la puerta del Alpéndiz hasta el tramo ya intervenido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, durante 2014-2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referido al supuesto en el que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma; la competencia de la entidad local se recogen en el artículo 25.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz se comprometen a colaborar en los términos del presente Convenio para la gestión de la restauración de la Alcazaba de Badajoz".

SEGUNDA. El presupuesto total para actuación descrita en la estipulación anterior asciende a la cantidad de 2.000.000 euros IVA incluido. En esta cantidad se incluye el coste de las obras de rehabilitación señaladas en la cláusula anterior, la elaboración de proyectos de ejecución, las direcciones facultativas por arquitectos y arquitectos técnicos y de coordinación de seguridad y salud, las labores de estudio, seguimiento y control arqueológico, las de control de calidad y levantamientos planimétricos que fueran necesarios así como el diseño y suministro de los elementos museográficos de los espacios recuperados. El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se estima en 15 meses.

TERCERA. El Ayuntamiento de Badajoz asume la ejecución de las citadas actuaciones comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y a que la o las empresas adjudicatarias de ejecución de las obras tengan acreditada la clasificación K7.

Los Proyectos de Ejecución a contratar estarán basados en el Proyecto Básico de Restauración, Consolidación y Puesta en Valor de la muralla de la Alcazaba de Badajoz, elaborado por el Ayuntamiento de Badajoz y presentado a la Comisión de Seguimiento del Protocolo General en referencia a los tramos denominados C1, C2 y C3 en que se dividió el conjunto de la actuación a realizar en la Alcazaba.

A la mesa de contratación del concurso podrá asistir un representante de la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento de Badajoz comunicará a la Consejería de Educación y Cultura, el nombre y dirección de las empresas adjudicatarias en las diferentes licitaciones que realice para ejecutar las acciones así como las bajas ofertadas.

Una vez realizada la recepción final de las actuaciones y liquidadas las obligaciones generadas por su ejecución, la baja sobre el importe previsto en el presente Convenio que pudiera producirse será distribuida en la misma proporción a la participación en la financiación de ambas instituciones, minorando la misma.

CUARTA. El Ayuntamiento de Badajoz aportará la cantidad de 1.000.000 € aplicación presupuestaria 30:153:609, número de operación contable 220140014670 con distribución de ejecución al 50 % entre las anualidades 2014-2015.

QUINTA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, aportará la cantidad de 1.000.000 € con cargo al proyecto presupuestario 200817020005 "Revitalización del Patrimonio Local", aplicación presupuestaria 1308272A. 760, distribuidos al 50 % en las anualidades 2014-2015

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

Aportación correspondiente a la anualidad 2014.

— El primer 50 % del importe correspondiente a la primera anualidad, cuando sea comunicado el inicio de las obras mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el VºBº del Sr. Alcalde -Presidente en el que además de dicha circunstancia deberá expresarse el adjudicatario, en su caso, así como la cuantía de la adjudicación y a la que se adjuntará una copia del acta de comprobación del replanteo, certificado de inicio de las obras expedido por el Director de las mismas y la fotografía del cartel de la obra.

— El siguiente 25 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior 500.000 €.

— El 25 % restante una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior a 750.000 €.

Aportación correspondiente a la anualidad de 2015:

— El primer 25 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior a 1.000.000 €.

— El segundo 25 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior a 1.250.000 €.

— El tercer 25 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior a 1.500.000 €.

— El cuarto 25 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior a 1.750.000 €.

La justificación de la realización de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante aportación de los siguientes documentos:

— Certificaciones expedidas por el Sr. Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Badajoz con el V.º B.º del Sr. Alcalde–Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la actuación objeto del presente convenio conforme a su clausulado.

— Las justificaciones de gastos intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Badajoz en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos y pagos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

— Certificaciones de obra ejecutada, aprobada y abonada por el Ayuntamiento de Badajoz, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

— Facturas abonadas.

A la vista de cada una de las certificaciones emitidas en su calidad de fedatario público por la Secretaría General del Ayuntamiento, la Junta de Extremadura podrá recabar la ampliación de información o la remisión de copia compulsada de los documentos que se consideren necesarios a los efectos de constancia y justificación de la aplicación del gasto.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso las cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa necesaria para tramitar los pagos de la anualidad.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido tanto los fondos recibidos por la Junta de Extremadura como la cofinanciación comprometida por el Ayuntamiento de Badajoz.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa del total de la actuación subvencionable, será el 31 de marzo de 2016.

SEXTA. El Ayuntamiento de Badajoz podrá presentar a programas de la Unión Europea las actuaciones a realizar con el objeto de recabar participaciones financieras adicionales de dichos programas, cumpliendo los requisitos que dichos programas establezcan. En el caso de obtener fondos por este procedimiento, los mismos serán invertidos en la recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz sin que ello suponga incremento de las cantidades previstas en el presente Convenio y debiendo comunicar a la Consejería de Educación y Cultura del inicio o resolución de cualquiera de las peticiones que pudiera realizar.

SÉPTIMA. Para el desarrollo de las actuaciones concertadas no podrán comprometerse en ningún caso importes cuya suma exceda de la reflejada en el presente documento salvo autorización expresa de la Comisión de Seguimiento y ratificación por los órganos que procedan y previa determinación del régimen y procedencia de la financiación.

OCTAVA. En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los diarios de obras o documentos similares.

NOVENA. Todas las acciones de presentación, difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar derivadas del presente Convenio serán realizadas conjuntamente por las instituciones que lo formalizan reflejando y transmitiendo expresamente su participación.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de Badajoz, conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria, colaborará en todo momento con la Consejería de Educación y Cultura, proporcionando la información necesaria, sometiéndose a las verificaciones previas, a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrolle.

Asimismo, facilitará los trabajos de seguimiento y evaluación, aportando la información que se le solicite y aclarando cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación a las actuaciones de información y publicidad que haya realizado.

DECIMOPRIMERA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo.

En el supuesto de que el beneficiario modifique la finalidad para la que fue concedida la subvención, incumpla la obligación de ejecución y justificación, incumpla las condiciones establecidas en la resolución de concesión, no reúna las condiciones requeridas u obstaculice la labor inspectora procederá el reintegro total o parcial de la cantidad recibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde su procedencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Serán a cargo de la parte que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DECIMOSEGUNDA. Todas las tasas de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento de Badajoz

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2015.

DECIMOCUARTA. En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Badajoz, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionado a la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio siguiente.

DECIMOQUINTA. Para el seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones de las Administraciones concertantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará formada por cuatro representantes de la Consejería de Educación y Cultura y por cuatro miembros en representación del Ayuntamiento de Badajoz, pudiendo asistir a la misma los Asesores que se consideren oportunos.

La Comisión de Seguimiento quedará facultada para acordar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de cuanto se establece en el presente Convenio y asimismo, resolverá los problemas de interpretación que puedan surgir en su cumplimiento.

DECIMOSEXTA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Fdo.: Francisco Javier Fragoso Mar	Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate